siamenae





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN LA ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE LA OBRA: "VIA DE CONEXIÓN PASEO DE SAN VICENTE Y AVDA. DOCTOR RAMOS DEL MANZANO"

1.- OBJETO DE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Es objeto de este pliego determinar las condiciones para la Asistencia Técnica de Dirección de las Obras de "VIA DE CONEXIÓN PASEO DE SAN VICENTE Y AVDA. DOCTOR RAMOS DEL MANZANO".

2.- RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS Y REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas de las obras, el órgano de Contratación nombrará un Responsable del Contrato de obras y de los demás contratos de asistencias técnicas asociadas, con objeto de supervisar la ejecución de las obras y de dichas asistencias técnicas, así como de tramitar ante aquél la propuesta de todas las actuaciones que procedan.

Dicho técnico emitirá a la finalización de la asistencia técnica, informes sobre la acomodación del servicio objeto del contrato, a las características de presente Pliego. Además, por sí mismo o a través de sus colaboradores o vigilantes, podrá comprobar la ejecución de las obras y asistencias y requerir información sobre cualquier incidencia que se presente durante su ejecución

3.- CONTENIDO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCION DE OBRA.

Sin perjuicio de las funciones reseñadas anteriormente del Responsable del Contrato, el Director de Obra, será responsable, junto con los colaboradores a sus órdenes, de la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas, de conformidad con el proyecto aprobado y posteriores reformados que a su propuesta se aprueben.

El contenido del presente servicio es la asistencia técnica para el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución de las obras: desde el replanteo de las mismas hasta su liquidación; así como la prestación de apoyo de oficina técnica y de medios materiales para elaborar eventuales estudios e informes técnicos. Se incluyen expresamente la redacción de los proyectos modificados y/o complementarios que fuesen necesarios, así como la emisión de los informes técnicos requeridos.

Se excluyen de esta licitación, con independencia de la preceptiva coordinación de actuaciones por parte del Director de Obra, las previstas en el RD 1697/1997 de 24 de octubre, y que en materia de Seguridad y Salud atribuye a la Dirección facultativa, y en particular al técnico integrado en la misma -en adelante Supervisor en materia de Seguridad y Salud-, Coordinador de Seguridad y Salud cuando sea preceptivo su nombramiento. Dicho técnico, que en cualquier caso estará integrado en la Dirección de Obra, será designado y retribuido de forma independiente por este Ayuntamiento. Así mismo, el Ayuntamiento llevará a cabo la adjudicación de los trabajos de control de calidad, que, en todo caso deberá de dirigir el Director de Obra.

Las actuaciones incluidas en esta Asistencia Técnica son las que la legislación vigente atribuye a la Dirección de Obra, y en concreto las especificaciones de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y, en su caso la Ley de Ordenación de la Edificación.

Entre ellas y sin carácter exclusivo se establecen las siguientes:

FASE INICIAL:

- Recopilación y análisis de la documentación relacionada con la obra (proyecto, autorizaciones, servicios afectados, desvíos de tráfico, disponibilidad de terrenos, Plan de Seguridad y Salud, Programa de los Trabajos, coordinación con otros organismos y terceros,...)
- Elaborar un organigrama nominal y de distribución de responsabilidades del personal propio e interviniente en la obra.
- Levantamiento topográfico de detalle de la zona afectada por las obras y de las instalaciones existentes



Área de Ingeniería Civil

- Elaboración de un plan de ensayos de la obra
- Comprobación del replanteo.
- Informe y supervisión del Plan de Gestión de Residuos.

FASE DE EJECUCION:

- Control de la ejecución de la obra dentro de los límites de precio, plazo y calidad establecidos en el contrato de construcción.
- Supervisará y coordinará que por parte del contratista se procede a elaborar la documentación precisa para la solicitud de permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo de los trabajos.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Coordinación de actuaciones con el técnico designado por el Ayuntamiento, responsable de la supervisión en materia de Seguridad y Salud.
- Con relación al Control de Calidad, deberá dar su conformidad y en su caso determinará: el Plan de Control específico de la obra, los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos de control de calidad y los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios contratados.
- Emitir las correspondientes relaciones valoradas a origen y certificaciones en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones irán acompañadas de un informe de desarrollo de las obras, con las desviaciones en medición y calidad que se produzcan y ajustes necesarios.
- Proponer y redactar en su caso los precios nuevos y modificados del proyecto que procedan.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de subcontratación, con la emisión de un informe mensual y autorizar en su caso un cuarto nivel de subcontratación, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 1109/2007, de desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

FASE FINAL:

- Informe del estado de lo ejecutado y dar la conformidad a la programación de la recepción de obra
- Comprobar que la fecha de finalización de la obra es la adecuada y prevista en el programa de trabajo
- Proceder a la Recepción de la obra y, en su caso, la determinación de los defectos a subsanar.
- Emitir la Medición General de la Obra y el documento final de obra.
- Emitir la correspondiente certificación final y confeccionar, en su caso, el Manual de Explotación.
- Informar del estado de las obras previo a la devolución de la garantía y emitir, en su caso, la liquidación de las obras.

Por otro lado, el Director de Obra, con relación a las asistencias técnicas de supervisión de seguridad y salud y control de calidad de la obra, contratadas de forma independiente por este Ayuntamiento, actuará como Director de los referidos contratos en la obra adjudicada, bajo la coordinación del Servicio de Planificación y Supervisión, y dará su conformidad y en su caso determinará:

- Los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos.
- Los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios.
- Cualquier otra cuestión que sea consecuencia de su labor de Director del Contrato en la obra concreta.
- Los trabajos realizados por el adjudicatario, de acuerdo con las órdenes cursadas.

OBR-606

Asimismo se incluyen en esta Asistencia Técnica las funciones que, sin oponerse a lo especificado más arriba, atribuye a la "Dirección de la Obra" el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (PCAG) aprobado por Decreto 3854/1970.

4.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El Responsable del Contrato designado por el Ayuntamiento procederá a convocar, en el término de 30 días siguientes a la formalización del contrato, el levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo, en presencia del Director de Obra, el Contratista y el Supervisor en materia de Seguridad y Salud.

5.- CERTIFICACIONES DE OBRA

El Director de las Obras expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de los acopios materiales, instalaciones y equipos; en base a la Relación Valorada a origen de las obras ejecutadas durante dicho período de tiempo. Estas relaciones y certificaciones deberán estar paginadas y firmadas tanto por el Contratista como por el Director de las Obras en todas sus páginas.

Las certificaciones estarán acompañadas de la factura del contratista, la factura correspondiente a los honorarios propios del Director de las Obras y un informe elaborado por el director de las Obras de los trabajos desarrollados durante el periodo de tiempo que comprenda la certificación, con anejo fotográfico.

Conjuntamente con las certificaciones mensuales se acompañarán las facturas correspondientes a las labores de Control de Calidad y a las de la Coordinación de Seguridad y Salud efectuadas durante ese mes, previa comprobación y visto bueno del Director de las Obras de las mismas.

Las certificaciones se remitirán al Servicio de Planificación y Supervisión del Área de Ingeniería Civil para que ésta inicie la tramitación administrativa correspondiente.

6.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Cuando el Director de Obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, señalando en dicha propuesta el presupuesto líquido adicional estimado y la posible exigencia de suspensión temporal, parcial o total de la ejecución de las obras, y perjuicios que ello pudiera ocasionar al interés público. A la vista del mismo, el órgano contratante acordará lo procedente.

Aprobada la redacción del Modificado, éste será redactado por el Director de Obra, devengando la dirección de la ejecución de las nuevas obras proyectadas, previa la modificación del contrato de Dirección, en los supuestos previstos en el art. 105 y siguientes del TRLCSP, los honorarios adicionales en la misma proporción que la ejecución del proyecto inicial. La redacción del Modificado no conlleva honorarios específicos adicionales.

7.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez que el Contratista comunique por escrito al Director de las Obras, con una antelación mínima de 45 días, la fecha prevista para la terminación de las obras o ejecución del contrato; el Director de Obra, en caso de conformidad, la remitirá con su informe al Responsable del Contrato con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para su recepción.

Conjuntamente con el informe se adjuntarán Planos de la obra realmente ejecutada, que servirán para efectuar las comprobaciones necesarias con vista a la Recepción de las Obras.

El representante de la Administración fijará fecha para la recepción y citará por escrito al Director de la Obra, al contratista, y al Interventor en su caso. Tanto si el resultado de la recepción es positiva como negativa, se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar cada uno de ellos, fijándose en la misma una fecha para el inicio de la medición general de las obras. En caso de recepción negativa se concederá un plazo para efectuar las reparaciones.

8.- CERTIFICACIÓN FINAL Y DOCUMENTACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Recibidas las obras se procederá a su medición general, que se realizará en un plazo inferior a un mes desde la recepción de las mismas y que contará con la asistencia del contratista.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA



Sobre la base del resultado de la medición el Director de la Obra redactará la correspondiente relación valorada y posteriormente se expedirá y tramitará la correspondiente certificación final de las obras ejecutadas.

Acompañando a la Certificación final se adjuntará la "Documentación Final de las Obras" que, confeccionada por el Director de las Obras, incluirá al menos los siguientes documentos:

- Memoria: incluirá capítulos de Antecedentes, Descripción y Justificación de la Certificación Final, Presupuesto Adicional, y liquidación de otros gastos inherentes a las obras.
 Como Anejos a la memoria se incluirá la documentación administrativa (Acta de Comprobación de Replanteo, Certificaciones, Actas de Suspensión, en su caso, Acta de Recepción, ...)
 Certificaciones y relación valorada comparada, liquidación de ensayos de materiales, liquidación honoraros del coordinador de Seguridad y Salud y liquidación de honorarios del Director de las Obras.
- Documentación de obra: compuesto por los planos finales de la obra, informes mensuales de la dirección de Obra, documentación de los ensayos de materiales, informes del coordinador de Seguridad y Salud, libros de órdenes e incidencias.

9.- MEDIOS HUMANOS

La dotación mínima de medios humanos que el consultor dedicará a los trabajos y operaciones de control y vigilancia, en las distintas fases de la obra, será la siguiente:

- El Director de Obra, con las funciones reseñadas, con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y experiencia mínima de 10 años a pie de obras similares de urbanización. Su disponibilidad será total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 25%.
- El Colaborador / Director de Ejecución, con titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil (ambos en la especialidad de Construcciones Civiles) y experiencia mínima de 5 años a pie de obras similares de urbanización. Su disponibilidad será total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 50%.
- Un Ingeniero Técnico Topográfico o Grado en Topográfía, con experiencia mínima de 5 años en obras de urbanización, para la ejecución de los trabajos de replanteo, y control geométrico y cuantitativo. Al igual que el anterior, tendrá disponibilidad total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 25%.
- Un vigilante, con curso de vigilancia de obras de al menos 250 horas impartido en centros reconocidos, con experiencia mínima de 10 años en procesos constructivos de obras de urbanización, con capacidad para interpretar y realizar planos y realizar el seguimiento cuantitativo y cualitativo. Su dedicación será a tiempo completo. En su caso, y en tareas puntuales, se deberá contar con el número necesario para cubrir el horario completo de ejecución de la obra, así como todos los tajos de trabajo simultáneo, incluso exterior al ámbito de las obras: cantera, central o taller.
- Un peón para los trabajos auxiliares de topografía, recuento, medición, etc. también con dedicación completa.

No se admitirá la acumulación de funciones en un mismo técnico.

El uso de equipos superiores a los indicados para realizar todas las tareas encomendadas en este Pliego, así como el de personal auxiliar (administrativo, delineación, ...) no dará lugar a aumento del precio de la asistencia técnica. En dicho importe están incluidos todos los costes de personal, incluidos seguros sociales e impuestos, todos ello de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación.

10.-INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario dispondrá unas oficinas en el entorno de las obras convenientemente climatizadas y dotadas de servicios de telecomunicaciones, con unas dependencias mínimas de: 2 despachos independientes, sala de reuniones, oficina técnica, archivo y aseos.

Dispondrá de los medios informáticos de hardware y software, de uso debidamente autorizado, para la realización de las tareas de asistencia técnica encomendadas; en particular programas de: topografía, cad, cálculo de estructuras, mediciones y presupuestos, planificación, y edición.



Área de Ingenieria Civil

Así mismo dispondrá de medios de transporte para realizar los desplazamientos a las canteras, centrales y talleres cuya actividad esté relacionada con la obra.

11.-SERVICIOS ASISTENCIALES ADICIONALES

Son aquellos servicios de asesoría técnica, en asuntos puntuales, tanto a la Dirección de Obra como al Responsable del Contrato, en trabajos específicos de geotecnia, cimentaciones y estructuras, comportamiento de suelos y materiales, hidrología, impactos ambientales, arqueológicos o cualquier otro tipo relacionado con la obra.

Dichos servicios tendrán la especialización en el campo requerido y experiencia de más de 10 años en la emisión de informes en dicho campo.

Su disponibilidad será total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial.

El coste de estas asistencias está incluido en el precio del contrato, dentro de la partida de servicios asistenciales.

12.-DURACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato complementario a un contrato de obras, su duración coincidirá con la del contrato principal, más el tiempo necesario para llevar a cabo su liquidación.

13.- PRECIO Y ABONO DEL CONTRATO.

El precio del contrato correspondiente a las funciones descritas, incluye los correspondientes al Director de Obra y Colaboradores, en particular el Director de Ejecución en obras incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación, y excluido el relativo a materia de Seguridad y Salud. Su importe será el resultante de aplicar el coeficiente de licitación (el cual incluye el I.V.A.) sobre el presupuesto de ejecución material ejecutado, incluido el derivado de la certificación final o liquidación, afectado de la correspondiente baja producida en la adjudicación de esta asistencia técnica. Los incrementos derivados de modificaciones positivas del contrato de obra o de complementarios, requerirán la previa modificación o complementación del contrato.

El importe de esta asistencia técnica incluye, además de los trabajos reseñados en el punto, anterior, los correspondientes a desplazamientos, dietas y demás gastos ocasionados, directa o indirectamente relacionados con la Dirección de Obra.

Los importes del contrato de Dirección de Obra serán abonados a medida que se tramiten las certificaciones de obra, en cuantía proporcional a su importe íntegro, previa presentación de la correspondiente factura y una vez conformada por el Servicio Técnicos Municipales.

14.-LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes cláusulas, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y reglamentos de desarrollo. Asimismo, en los que no se oponga a este Pliego y a las disposiciones citadas, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (PCAG) aprobado por Decreto 3854/1970.

Salamanca, 1 de marzo de 2018

EL DIRECTOR

Fdo: Miguel Blanco González